



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 358-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 04 de agosto de 2020

VISTOS:

El Informe N° 058-2020-GPYD/MPP, de fecha 12 de marzo de 2020, sobre Aprobación del Programa de Actividades 2020 del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Piura (GTGRD-MPP), emitido por la Gerencia de Planificación y Desarrollo; Informe N° 468-2020-GAJ/MPP, de fecha 31 de julio de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 6° y 43° de la normatividad acotada, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Asimismo las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley Del Sistema Nacional De Gestión Del Riesgo De Desastres - Ley N° 29664, en relación al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, señala:

"(...) Artículo 1°.- Creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).- Créase el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres";

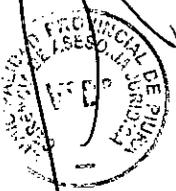
Que, el DECRETO SUPREMO N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), en relación a los Gobiernos regionales y locales como integrantes del SINAGERD, establece:

"(...) Artículo 14.- Gobiernos regionales y gobiernos locales

14.1 Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento.

14.2 Los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres.

14.3 Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 358-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 04 de agosto de 2020

Que, mediante Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD, aprobado por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, de fecha 24 de octubre de 2012, se han aprobado los lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres -GTGRD de la Municipalidad Provincial de Piura;

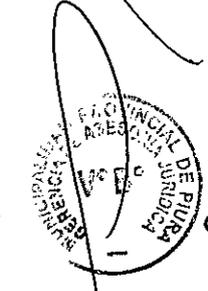
Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 958-2014-A/MPP de fecha 04 de agosto de 2014, se aprobó la conformación y constitución del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Piura (GTGRD-MPP), el mismo que es presidido por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, y como Secretaría Técnica la Gerencia de Planificación y Desarrollo, entre otros miembros;

Que, con Informe N° 058-2020-GPYD/MPP, de fecha 12 de marzo de 2020, la Gerencia de Planificación y Desarrollo, señaló a la Gerencia Municipal:

"(...) mediante Acta de Instalación de fecha 07.01.2020, el Sr. Alcalde Abg. Juan José Díaz Dios, instala el Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Piura (GTGRD-MPP), a fin que de inicio a sus actividades para el presente año 2020. posteriormente, en reunión de fecha 21 de febrero de 2020, el citado Grupo de trabajo, acordó entre otros, Aprobar el Programa de Actividades 2020 para la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Piura (GTGRD-MPP), el cual consta de 15 actividades. Asimismo dicha Gerencia de Planificación y Desarrollo, recomienda la emisión de la Resolución de Alcaldía mediante la cual se Apruebe el Programa de Actividades 2020 del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Piura (GTGRD-MPP), propuesto por la Secretaría Técnica y aprobado por los miembros del referido Grupo de Trabajo, a fin de demostrar el compromiso político institucional en la implementación a nivel local de la Ley N° 29664 que creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; para tal efecto adjunta copia del Acta de fecha 07 de enero de 2020, copia del Acta de reunión del GTGRD-MPP de fecha 21 de febrero de 2020, copia de la R.A N° 958-2014-A/MPP;

Que, ante lo expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 468-2020-GAJ/MPP, de fecha 31 de julio de 2020, indicó a la Gerencia Municipal:

"(...) En el presente caso se debe tener en consideración que la instalación del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Piura (GTGRD-MPP), se ha realizado en virtud a la Resolución de Alcaldía N° 958-2014-A/MPP, a fin de dar inicio a sus actividades para el presente año 2020; En mérito a ello, la Gerencia de Planificación y Desarrollo, en calidad de Secretaría Técnica, es que ha propuesto el Programa de Actividades 2020 del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Piura (GTGRD-MPP), el mismo que ha sido aprobado por los miembros del referido Grupo de Trabajo, a fin de demostrar el compromiso político institucional en la implementación a nivel local de la Ley N° 29664. Al respecto, el D.S N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, establece: 14.1 Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia. Pues bien, teniendo en cuenta que el Programa de Actividades 2020 del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Piura (GTGRD-MPP), ha sido formulado por la Secretaría Técnica de dicho Grupo de Trabajo, y aprobado de sus

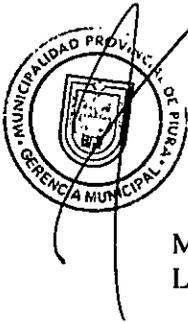




**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 358-2020-A/MPP**

San Miguel de Piura, 04 de agosto de 2020

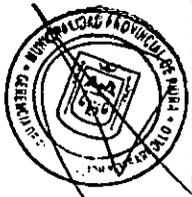
miembros, con la finalidad de demostrar el compromiso político institucional en la implementación a nivel local de la Ley N° 29664, resulta procedente su aprobación. Ahora, considerando lo anteriormente citado y de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, respecto a que las Municipalidades tienen autonomía administrativa, correspondería emitir resolución de alcaldía, en la cual se apruebe el citado Programa, conforme el proyecto de resolución adjunto. Por lo tanto, por lo expuesto, en el presente informe legal, a la normatividad señalada, y estando a lo indicado por la Gerencia de Planificación y Desarrollo, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA que resulta Procedente: Aprobar el Programa de Actividades 2020 del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Piura (GTGRD-MPP), debiéndose emitir la correspondiente Resolución de Alcaldía; ello de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.



Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del despacho de la Gerencia Municipal de fecha 04 de agosto de 2020; en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 numeral 6);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES 2020 DEL GRUPO DE TRABAJO, PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, (Adjunto al presente), en cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, que aprueba la Directiva N° 01-2012-PCM/SINAGERD, sobre lineamientos para la Construcción y Funcionamiento de los Grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución. .



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONGASE que el Programa Anual de Actividades del año 2020, del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres, será de aplicación por los miembros integrantes del GTGRD de la Municipalidad Provincial de Piura, con el propósito de implementar la Gestión Prospectiva, Correctiva y Reactiva del Riesgo de Desastres en los componentes y procesos del SINAGERD, así como en los instrumentos de gestión administrativa y de planificación estratégica en beneficio de nuestra institución.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a los integrantes Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres, para la aplicación del Programa de Actividades del año 2020, aprobado en el artículo primero, conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Desarrollo, a los interesados, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

